

NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE INSERTAR OPCIONES FORMATO DE TEXTO REVISAR

Colores Fuentes Efectos Temas

Color de página CCO Desde

Utilizar botones de voto Solicitar una confirmación de entrega Solicitar una confirmación de lectura Guardar elemento enviado en Retrasar entrega Dirigir respuestas a más opciones

Mostrar campos Permiso Seguimiento

Para: procuradad183@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajudicial.gov.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

CC:

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Adjunto: [demanda 2017-361.pdf \(397 KB\)](#); [Auto libra mandamiento de pago 2017-361.pdf \(54 KB\)](#)

Ref
Expediente N° 19001333300520170036100
Demandante CARLOS BOLIVAR PEREZ RESTREPO
Demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Medio de Control EJECUTIVO

De conformidad con los artículos 197 y 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012, en la fecha NOTIFICO el contenido de la Providencia que ADMITE LA DEMANDA dentro del proceso citado en la referencia. Así mismo adjunto copia de la demanda.


DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
Secretario

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico admin05ppn@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8222437 o al siguiente correo electrónico jsadminpavan@cendoi.ramajudicial.gov.co

procuradad183@procuraduria.gov.co Leído: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ESTADO N° 169 DEL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

ESP ES 7:27 a.m. 19/02/2018

Retransmitido: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA - Informe

ARCHIVO INFORME

Eliminar Reenviar Más

Mover a: ? Al jefe Mover Reglas +

Correo electrónico... Listo Crear nuevo

Responder y eli... Crear nuevo

OneNote

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Etiquetas

Buscar Relacionadas +

Seleccionar +

Zoom

Zoom

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover

De: Microsoft Outlook

Para: Juzgado 05 Administrativo - Popayan

Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Enviado: Jueves 19/02/2018 7:24 a. m.

Entregado: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA - Informe

ARCHIVO INFORME

Eliminar Reenviar Más

Mover a: ? Al jefe Mover Reglas +

Correo electrónico... Listo Crear nuevo

Responder y eli... Crear nuevo

OneNote

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Etiquetas

Buscar Relacionadas +

Seleccionar +

Zoom

Zoom

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover

De: procuradad183@procuraduria.gov.co

Para: Juzgado 05 Administrativo - Popayan

Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procuradad183@procuraduria.gov.co (procuradad183@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Enviado: Jueves 19/02/2018 7:24 a. m.

ESP ES 7:28 a.m. 19/02/2018



19 de febrero de 2018

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, certifica que en la anterior captura de pantalla consta la notificación personal del **auto admisorio de la demanda y la demanda**, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO